



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACTO DE CONCLUSIÓN N° 41 - 2018-MDCC

Cerro Colorado, 23 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

FOR CUARTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 07-2018 del 18 de abril del 2018 trató la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 27972 en el sub numeral 3.3 del numeral 3 de su artículo 79° prescribe que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como función específica exclusiva la de elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, el literal a) del artículo 4°, de la Ley N° 28294, dispone que es característica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, su apertura, pues permite el intercambio de la información entre quienes la generan y aquellos que la solicitan;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 76.1 de su artículo 76°, preceptúa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, como lo subraya el jurista Rafael Fernández Montalvo, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo [...]";

Que, la examinada ley, en el numeral 77.3 del artículo 77°, determina que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende el Oficio N° 978-2017/S-40000 signado con Trámite 17073119, suscrito por el Gerente de Ingeniería de SEDAPAR S.A., propone a ésta comuna distrital la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el objeto de integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración en materia de proyectos catastrales que permitan un desarrollo institucional conjunto;

Que, examinado el instrumento a suscribirse, se tiene que éste establecería como obligaciones a asumir por parte de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa, las de proporcionar información catastral del ámbito geográfico del distrito de Cerro Colorado consistente en el catastro técnico del sistema de agua potable y alcantarillado con los atributos básicos; fichas de puntos geodésicos instalados en el ámbito geográfico de la municipalidad, base de datos de número de conexiones por predio y titular del contrato del servicios; catastro gráfico de vías; y, estudio geológico y geomorfológico de uso de suelos;

Que, por su parte, ésta entidad edil, asumiría las obligaciones de proporcionar la cartografía digital en formato nativo de la Municipalidad de Cerro Colorado, implementada como parte de alguna intervención de COFOPRI, gobierno

